



Normas de Funcionamiento y Buen Gobierno

Corporativa

Diciembre 2025

Índice

Índice	2
I.- Introducción	4
II.- Estatutos: Título Tercero: Gobierno de la Fundación	5
Estatutos	5
III.-Normas de Funcionamiento Interno y Buen Gobierno	12
1.-Funciones del Patronato (art 21 a 28)	12

Funciones estratégicas	12
Funciones de supervisión y control interno de la gestión	13
Funciones de desarrollo organizacional	13

2.-Composición, designación, renovación y cese de patronos/as (arts 11 a 14)	14
3.- Estructura del Patronato (arts 15 a 19)	15

Presidente	15
Vicepresidente	15

4.- Funcionamiento del Patronato (arts 22 a 23)	16
Convocatoria y gestión de reuniones	16
Adopción de decisiones y votaciones	16
Comisiones de trabajo del Patronato	17
Director/a General	20
5.- Derechos los patronos/as (arts 23 a 28)	21
6.- Deberes de diligencia, lealtad e independencia de los/as patronos/as (art 25)	21
7.- Sistema de evaluación	22

Versión	Nombre del documento	Año de aprobación
1º	Código de Buen Gobierno	Septiembre 2016
2º	Normas de Funcionamiento y Buen Gobierno	Diciembre 2025

I. Introducción

El objetivo del presente Documento es recoger las normas de funcionamiento del Órgano de Gobierno de la Fundación.

Dichas normas están contenidas en un primer lugar, en los Estatutos Fundacionales, más concretamente, en el Título Tercero: Gobierno de la Fundación, artículos 10 a 29. La última modificación estatutaria que afectó a este título Tercero se produjo en 2016. Los cambios más relevantes afectaron a la eliminación de los patronos procedentes del Consejo del Voluntariado, adaptándolo a la nueva realidad (ya que éste había dejado de existir), se redujo el número máximo y mínimo de patronos, y se incluyó la posibilidad de celebrar reuniones por videoconferencia entre otras modificaciones. Los Estatutos son normas imperativas que obligan a la Fundación frente a terceros, los mismos se encuentran inscritos en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal dependiente del Ministerio de Justicia.

En un segundo escalón, se recogen las Normas de Funcionamiento Interno y Buen gobierno de la Fundación que vienen a desarrollar los artículos de los Estatutos citados, así como, establecer los principios de actuación del Patronato de la Fundación Ayuda en Acción, las directrices sobre su organización y funcionamiento, desde unas exigencias éticas coherentes con la misión, principios y valores de la organización.

La Fundación Ayuda en Acción ha desarrollado este documento con el fin de velar por la “transparencia y rendición de cuentas”, principio básico que rige nuestra gestión interna, garantizando las buenas prácticas y fomentando la eficiencia y eficacia en la consecución de nuestros fines fundacionales.

El Patronato es el máximo órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación Ayuda en Acción, que ejecuta las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, en sus Estatutos, y en el presente documento, así como en el resto de normativas en el ámbito de **Compliance** pero fundamentalmente, con el Código de Conducta, con la Política de Conflictos de interés y con la política de Compliance Penal.

El ámbito de aplicación de este Código se extiende a todos los miembros del Patronato de la Fundación Ayuda en Acción.

II. Estatutos

Titulo tercero: gobierno de la fundación (artículos 10 a 29)

Art. 10.- Naturaleza.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Art. 11.- Composición del Patronato.

El Patronato quedará compuesto por un número mínimo de siete Patronos y un número máximo de quince miembros, todos ellos con voz y voto.

Los sucesivos nombramientos corresponderán al propio Patronato.

Art. 12.- Duración del mandato.

Los Patronos desempeñarán sus funciones durante cuatro años.

Los Patronos podrán ser reelegidos.

Art. 13.- Aceptación del cargo de Patrono.

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario con firma legitimada notarialmente, o en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Art. 14.- Cese y sustitución de Patronos.

- El cese de los Patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica a la que representen; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por resolución judicial; por el transcurso del periodo de su mandato.
- La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de Patrono.

La separación de uno o más Patronos podrá ser acordado por al menos la mitad más uno de los miembros del Patronato, sin haber intervenido en la adopción del acuerdo el Patrono o Patronos que vayan a ser separados, y siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- Por inasistencia reiterada a las reuniones del Patronato.
- Por cumplimiento deficiente y reiterado de tareas encomendadas por el Patronato.
- Por actitud notoriamente contraria a los intereses de la Fundación.

Los demás ceses en el Patronato se inscribirán en el Registro de Fundaciones mediante una certificación del Secretario de la Fundación con el visto bueno del Presidente en la que se haga constar la concurrencia de las causas de la baja en el Patronato.

Art. 15.- Organización del Patronato.

El Patronato designará, de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente. Así mismo el Patronato nombrará un Secretario, que podrá ser o no Patrono. En el caso de no ser Patrono, tendrá voz, pero no voto en las reuniones del Patronato.

Facultativamente el Patronato podrá elegir de entre sus miembros un Vicepresidente Segundo y un Tesorero.

El Patronato podrá delegar sus funciones en uno o más Patronos, ya sea individualmente o conjuntamente en una comisión ejecutiva. No son delegables los actos sujetos a autorización del Protectorado, la aprobación del Plan de Actuación y cuentas anuales, así como su liquidación, ni la fusión, modificación o extinción de la Fundación

En el caso de nombrarse una comisión ejecutiva, formarán parte de ella, los Patronos que el Patronato decida y en todo caso, el Presidente. También podrán acudir a sus reuniones, con voz, pero sin voto el personal ejecutivo que el Presidente convoque.

Art. 16.- El Presidente.

Corresponde al Presidente ostentar la máxima representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.

Corresponde al Presidente convocar y presidir las reuniones del Patronato, moderar y dirigir sus debates, así como ejecutar los acuerdos que en las mismas se adopten, realizando para ello las acciones que sean precisas y firmando los documentos necesarios para la ejecución de lo acordado.

El Presidente ejercitará cualesquiera otras las facultades que le hayan sido expresamente delegadas por el Patronato.

Art. 17.- Los Vicepresidentes.

Corresponderá al Vicepresidente, y en su caso al Vicepresidente Segundo, realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 18.- El Secretario.

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir con el “visto bueno” del Presidente las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el miembro más joven del Patronato.

Art. 19.- El Tesorero.

Para el supuesto que el Patronato nombrase un Tesorero, éste tendrá funciones que el Patronato le asigne en su nombramiento.

Art. 20.- Gratuidad del cargo de Patrono.

Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de las funciones propias de su cargo como Patrono.

Los Patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Art. 21.- Facultades del Patronato.

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- Ejercer el gobierno, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
- Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- Acordar la apertura y cierre de centros, oficinas y delegaciones.
- Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.
- Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.

- Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.
- Delegar las facultades del Patronato en uno o más Patronos o en el Equipo Directivo, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Art. 22.- Reuniones del Patronato y convocatoria.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien a solicitud de cuatro cualesquiera de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con diez días de antelación a la fecha de su celebración. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 23.- Forma de deliberar y tomar acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituido cuando asistan al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan una participación especial. En caso de empate será decisorio el voto del Presidente.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario el acta correspondiente. La aprobación del acta se efectuará en la misma reunión del Patronato, en la siguiente o bien designando dos Patronos interventores que firmen su conformidad respecto del contenido, junto con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente. Se hará constar en las actas las oposiciones expresas a los

acuerdos adoptados, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 25 de estos Estatutos. Los Patronos no podrán abstenerse en la adopción de acuerdos.

Las actas de las reuniones del Patronato se notificarán a todos los Patronos que no hubieran asistido a la reunión, por un medio que deje constancia de su recepción. Los acuerdos contenidos en dichas actas se entenderán asumidos por los citados Patronos, salvo que expresen su disconformidad por escrito y motivadamente en el plazo de cinco días desde la recepción de la notificación. Todo ello a los efectos del artículo 25 de estos Estatutos.

Art. 24.- Actuación del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado por la legislación vigente y la voluntad de la Fundadora manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los patronos asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Art. 25.- Obligaciones y responsabilidad de los Patronos.

Entre otras, son obligaciones de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Art. 26.- Representaciones territoriales en España y en el extranjero.

El Patronato podrá delegar facultades en uno o más de sus miembros, en el Director General, o en una o más personas del Equipo Directivo. No son delegables la aprobación de cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Art. 27.- Apoderados generales o especiales.

El Patronato otorgará los poderes generales o especiales que tenga por conveniente con el fin de asegurar la adecuada representación de la Fundación tanto en España como en el extranjero.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, con el fin de agilizar la administración y gobierno de la Fundación y conseguir un mejor cumplimiento de los fines fundacionales, el Patronato podrá delegar en el Presidente el nombramiento o revocación de apoderados generales o especiales tanto en España como en el extranjero.

Todas las delegaciones, apoderamientos generales, así como su revocación, habrán de inscribirse en el Registro de Fundaciones.

Art. 28.- Otros órganos.

El Patronato podrá crear otros órganos en el seno de la Fundación que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines fundacionales.

Art. 29.- Patronos de Honor.

Serán Patronos de Honor aquellas personas que, por sus relevantes méritos en el campo de la filantropía, o ayuda a la infancia, o por su actuación excepcional en beneficio de la Fundación, el Patronato acuerde conferirles tal nombramiento. También podrá designarse por el Patronato un Presidente de Honor. El Presidente de Honor y los Patronos de Honor podrán asistir a las reuniones del Patronato con voz, pero sin voto.

III. Normas de Funcionamiento Interno y Buen Gobierno

Desarrollo del Título Tercero de los Estatutos: Gobierno de la Fundación (arts 10 a 29)

1.-Funciones del Patronato (art 21 a 28)

Además de las funciones establecidas en el artículo 21 y siguientes de los Estatutos, corresponden al Patronato las siguientes:

Funciones estratégicas

- Aprobar la misión, visión, principios y valores de la organización, garantizando el mantenimiento de la identidad de la organización.
- Aprobar la estrategia institucional, así como impulsar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, comprometiéndose en el logro de los mismos.
- Asegurar que las actividades institucionales se ajustan a la legalidad vigente, a las políticas y procedimientos internos establecidos en la organización, así como a sus Estatutos e intereses fundacionales.

Funciones de supervisión y control interno de la gestión

- Ejercer el gobierno, inspección, vigilancia y orientación de la labor y gestión de la organización, evaluando el impacto derivado de su intervención y la eficacia de sus actuaciones, en lineamiento con los fines fundacionales. Ello podrá ir acompañado de visitas a terreno.
- Garantizar la correcta asignación de los recursos a las actividades planificadas.
- Identificar los principales riesgos de la organización, así como aprobar aquellos mecanismos preventivos y reactivos, con el fin de minimizar el nivel de exposición de la Fundación Ayuda en Acción y los posibles impactos.
- Asegurar unas condiciones laborales dignas y satisfactorias de los/as empleados/as de la organización.
- Intermediación y resolución de incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la organización.
- Evaluar anualmente el funcionamiento de las diferentes comisiones y consejos consultivos; así como el desempeño de la Dirección General.

Funciones de desarrollo organizacional

- Cuidar la imagen pública de la organización, difundiendo su labor.
- Contribuir activamente a la captación de recursos.
- Participar en las reuniones con los grupos de interés.
- Nombrar a nuevos miembros del Patronato, y de las diferentes comisiones y consejos consultivos, al/a la Director/a General y otros cargos directivos, de forma rigurosa y objetiva, definiendo el perfil del candidato y el criterio de selección, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

- Separar a miembros de las diferentes comisiones de trabajo y consejos consultivos.
- Definir las funciones, responsabilidades y objetivos, y fijar la retribución del/de la Director/a.
- Apoyar a la Dirección General y equipo directivo, respondiendo a sus necesidades y requerimientos.
- Aprobar la estructura organizativa de la Fundación Ayuda en Acción.

2.-Composición, designación, renovación y cese de patronos/as (arts 11 a 14)

Dentro de los límites establecidos en los Estatutos, el Patronato estará compuesto por un número de miembros que garantice un funcionamiento eficiente de la organización, a la vez que asegure la independencia de criterio de los/as patronos/as en la toma de decisiones.

Serán patronos/as de honor aquellas personas que, por sus relevantes méritos en el campo de la Filantropía, o por su actuación excepcional en beneficio de la Fundación Ayuda en Acción, el Patronato acuerde conferirles tal nombramiento.

Todos los miembros del Patronato deberán acreditar un notable interés y motivación por el ámbito de la cooperación al desarrollo y la lucha contra la pobreza. Adicionalmente, el Patronato dispondrá de la descripción de los perfiles y competencias adecuadas para la incorporación de nuevos/as patronos/as, que servirá de guía para la propuesta y nombramiento de nuevos/as patronos/as. Dado que la idoneidad de cada perfil depende en gran medida del momento y las circunstancias institucionales, no se incluye en el presente documento una descripción del mismo.

El colectivo de patronos/as presentará un equilibrio de edad, género, presencia geográfica e intereses.

Los/as patronos/as desempeñarán sus funciones durante un mandato de cuatro años, pudiendo ser **re-elegidos** para un segundo mandato de cuatro años adicionales, nunca excediendo el periodo de ocho años como miembro del Patronato. Se establece este límite de mandatos más allá de lo recogido

en los estatutos para fomentar la renovación de sus miembros, no obstante, excepcionalmente y cuando se den circunstancias que así lo aconsejen, el Patronato podrá aprobar la renovación de mandatos más allá del límite establecido.

3.- Estructura del Patronato (arts 15 a 19)

Presidente

Si bien los estatutos no establecen un límite de mandatos, como exigencia de Buen Gobierno se propone limitar el mismo. De tal forma, el mandato como Presidente será de cuatro años, renovable hasta un máximo de ocho años, extendiendo su mandato como patrono/a durante el periodo que se establece en este párrafo. Así, el nombramiento de un(a) patrono/a como Presidente no estará vinculado al régimen de mandatos formulado para el resto de miembros del Patronato, siendo cuatro mandatos el periodo máximo de permanencia como miembro del órgano de gobierno.

Cuando se prevea la finalización del mandato del Presidente o su sustitución, sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente o Vicepresidente Segundo, o en su defecto, el Patronato podrá designar un(a) patrono/a que eventualmente ocupe el cargo de Presidente interino y vaya familiarizándose con sus funciones; siendo deseable que este nombramiento se realizase con un año de antelación.

Vicepresidente

El cargo de Vicepresidente se somete al mismo régimen de prórroga de mandatos que el del Presidente.

Además de las funciones de sustitución del Presidente, el/la Vicepresidente/a acompañará, apoyará y reforzará en su labor al Presidente, tanto en actos de representación institucional, como en viajes a proyectos, como en cualquier otro ámbito de las funciones del Presidente cuando el Patronato lo estime oportuno.

4.- Funcionamiento del Patronato (arts 22 a 23)

Convocatoria y gestión de reuniones

El Patronato de la Fundación Ayuda en Acción se reunirá al menos cuatro veces al año, 2 reuniones adicionales a las establecidas en los Estatutos. La convocatoria y el orden del día, así como la documentación correspondiente, se remitirán al Patronato con antelación para facilitar el seguimiento de la actividad y la propia reunión, velando porque dicha información sea suficiente, relevante y comprensible.

Para un desarrollo adecuado de las reuniones, se seguirán las siguientes pautas:

- Las reuniones se ajustarán al orden del día, cuya prelación determinará el Presidente, que incluirá una hora de inicio y una hora orientativa de finalización.
- Cualquier miembro del Patronato podrá proponer al Presidente la incorporación de algún punto al orden del día, con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando esté apoyada por, al menos, un tercio de sus miembros, y vaya acompañada de la información necesaria para su consideración.
- Los/as patronos/as que deleguen su voto en otro miembro del Patronato para aquellas reuniones a las que no puedan asistir, procurarán hacerlo con instrucciones concretas al representante.

Adopción de decisiones y votaciones

Las decisiones del Patronato tenderán a adoptarse por consenso de todos sus miembros. Si esto no fuera posible, se adoptarán por mayoría simple, excepto cuando los Estatutos exijan una participación especial.

Cuando se voten asuntos relacionados directamente con la misión, visión, principios y la estrategia institucional, se requerirá una mayoría de dos tercios.

Los/as patronos/as no podrán abstenerse en la adopción de acuerdos.

Todo lo que se trate y discuta en las reuniones del Patronato tendrá el trato de confidencial, salvo los acuerdos y otras conclusiones alcanzadas reflejadas en las actas.

Los/as invitados/as no patronos/as tendrán voz pero no voto.

Comisiones de trabajo del Patronato

El ejercicio de las funciones del Patronato puede aconsejar la creación de otros órganos delegados. La función de supervisión del Patronato depende en buena medida de la creación de ciertos órganos de apoyo a los que confiar el examen y seguimiento permanente en algunas áreas de especial relevancia para el buen gobierno de la Fundación Ayuda en Acción. Por esta razón, puede ser conveniente, según las circunstancias, crear determinadas comisiones de trabajo.

La definición de la dependencia, funciones y competencias de cada una de estas comisiones corresponderá al Patronato, quien podrá ampliarlas a las establecidas en el presente Código, así como podrá proponer que una comisión cubra varias áreas.

Con carácter general, el cometido de estas comisiones será fundamentalmente informativo y consultivo. No se trata de que sustituyan en sus decisiones al Patronato, sino de que le suministren elementos de juicio para que ésta pueda desarrollar con efectividad su función de supervisión.

Objetivos:

Los objetivos principales de este modelo de comisiones de trabajo del Patronato son los siguientes:

- Implicar al Patronato en el desarrollo de las áreas clave de la estrategia organizacional.
- Facilitar la labor de supervisión y control que corresponde al órgano de gobierno.
- Apoyar, mediante la implicación del Patronato, a las áreas ejecutivas de la institución, estimulando la participación del equipo profesional de la Fundación Ayuda en Acción.
- Lograr una mayor alineación y cohesión organizativa.

Modelo de funcionamiento:

Los principios que han de guiar el funcionamiento de las comisiones de trabajo son la transparencia, la apertura, la participación, el rigor, la calidad y la orientación a resultados.

Dado que el objetivo de constitución de este modelo basado en comisiones responde a la voluntad de mayor involucración y, en consecuencia, mayor aportación de valor a la institución, las reglas de funcionamiento de dichas comisiones deben orientarse a favorecer la operatividad y consecución de resultados por parte de las mismas.

Composición de las comisiones:

EL Patronato podrá constituir cuantas comisiones de trabajo estime pertinente, según las necesidades e intereses de la organización.

Las comisiones contarán con la participación de profesionales del equipo de la Fundación Ayuda en Acción con responsabilidades directas sobre los temas pertinentes de cada comisión. Adicionalmente, para cada reunión, se acordará la conveniencia de invitar a otros miembros de la Fundación Ayuda en Acción, cuando así se estime oportuno.

Funciones de las comisiones:

Todas las comisiones, comparten las mismas funciones aplicadas cada una a su ámbito funcional de actuación. Estas funciones generales son las siguientes:

- Supervisar y validar las políticas correspondientes a cada área funcional.
- Validar y dar seguimiento a las variables clave de la estrategia institucional.
- Validar y dar seguimiento a los procesos y áreas de intervención clave.

Tipos de comisiones:

Las comisiones inicialmente propuestas serán las siguientes:

Comisión de Auditoría y Finanzas

El objetivo principal de la Comisión de Auditoría y Finanzas es velar por la integridad y transparencia en la gestión de la organización. Con el fin de garantizar su independencia, esta Comisión reportará directamente al Presidente y al Patronato.

Adicionalmente a las funciones generales para todas las comisiones de trabajo, esta Comisión desarrollará las siguientes funciones:

- Seleccionar la firma auditora para llevar a cabo la auditoría financiera institucional, y relación directa con los auditores.
- Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales de la institución.
- Evaluar la adecuación e integridad del marco de control interno, así como supervisar y aprobar las políticas institucionales que se deriven del mismo.
- Definir los criterios institucionales para el control de calidad.
- Revisar y analizar los informes de auditoría y evaluaciones, que se realicen en la Fundación Ayuda en Acción.

Comisión de planificación, programas y evaluación.

El objetivo de esta comisión es orientar y coordinar los procesos de planificación institucional para garantizar que los programas, proyectos y actividades están alineados con su misión, visión y estrategias de la Fundación, optimizando el uso de recursos y asegurando la coherencia entre los distintos niveles de intervención. Así como asegurar el seguimiento sistemático, la medición de resultados y el aprendizaje institucional a través de la recolección, análisis y uso de información sobre la implementación de programas y proyectos. Siendo sus funciones principales:

Siendo sus funciones específicas las siguientes:

- Proponer al patronato la toma de decisiones en el ámbito estratégico – programático: presencia en países, focalización de programas, arranque o no arranque de proyectos de alto impacto.

- Elaborar, revisar y actualizar los planes estratégicos y operativos institucionales.
- Apoyar la identificación de necesidades, la definición de objetivos, resultados y actividades
- Realizar un seguimiento periódico del cumplimiento de los planes y proponer ajustes cuando sea necesario.
- Definir indicadores, herramientas y metodologías para el monitoreo y evaluación de las intervenciones.
- Revisar reportes periódicos que informen sobre el desempeño de programas y proyectos, resaltando logros, desafíos y lecciones aprendidas.
- Planificar y ejecutar evaluaciones de resultados, impacto y sostenibilidad de las acciones implementadas.
- Facilitar espacios de reflexión institucional para usar los hallazgos de monitoreo y evaluación en la toma de decisiones y la mejora continua.
- Contribuir a la comunicación de resultados hacia donantes, beneficiarios y otros actores clave, fortaleciendo la confianza y credibilidad de la Fundación.

Director/a General

El Patronato nombrará y removerá al Directora/a General, quien ejercerá aquellas funciones que se establezcan en el acuerdo de nombramiento, de conformidad con la Ley. Será responsable, entre otras obligaciones, de:

- La dirección ejecutiva y la gestión operativa de la Fundación Ayuda en Acción.
- La asistencia a las reuniones del Patronato y de sus distintas comisiones de trabajo, con voz pero sin voto.

- La presentación al Patronato y a sus distintas comisiones de trabajo, de la información necesaria para el correcto ejercicio de sus competencias y responsabilidades.
- La representación de la fundación en aquellos órganos de gobierno de aquellas entidades de los que la fundación forma parte y reportará de las decisiones tomadas en dichos espacios al patronato para su seguimiento junto con el resto de actividades de la fundación.

5.- Derechos los patronos/as (arts 23 a 28)

Los miembros del Patronato tienen derecho a solicitar y recibir la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información periódica sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de la Fundación.

6.- Deberes de diligencia, lealtad e independencia de los/as patronos/as (art 25)

Los miembros del Patronato actuarán en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los Estatutos, el Código de Conducta de la Fundación y otros marcos legales aplicables, así como con los principios éticos y de conducta que rigen la actuación de la Fundación Ayuda en Acción.

Todos los miembros del Patronato cumplirán las siguientes obligaciones derivadas de su deber de diligencia, lealtad e independencia:

- Conocer y asumir la misión, visión, valores y objetivos de la Fundación Ayuda en Acción, comprometiéndose en su logro.
- Conocer y cumplir el Código de Conducta de la Fundación
- Ejercer el gobierno, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la organización.
- Actuar con diligencia, lealtad e independencia.

- Cuidar la imagen pública de la organización, difundiendo su labor.
- Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con la actividad y la gestión de la Fundación Ayuda en Acción.
- Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible, llevando a cabo las tareas que se les encomienden. La inasistencia tendrá carácter extraordinario, debiendo asistir como mínimo a la mitad de las reuniones celebradas al año.
- Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento de las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la organización.
- Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato y de cuantas comisiones existan; obligación que subsistirá aun cuando haya cesado en el cargo.
- Informar al Patronato de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente cuando pudieran incidir en la reputación de la Fundación Ayuda en Acción. Los/as patronos/as renunciarán voluntariamente al cargo cuando los actos anteriormente expuestos supongan un riesgo para la reputación de la organización.
- Informar sobre los posibles conflictos de intereses por los que pudieran verse afectados, según lo estipulado en la **“Política y Normativa de gestión de conflictos de interés”**.

Los/as patronos/as renunciarán voluntariamente al cargo cuando no puedan cumplir las obligaciones establecidas.

7.- Sistema de evaluación

Respondiendo a la inquietud y responsabilidad por la mejora continua del Patronato, dicho órgano realizará cuando lo estime oportuno una autoevaluación del desempeño de su actividad e identificará áreas de posible mejora sobre las que tomará las medidas pertinentes.

Durante dicha autoevaluación, el Presidente recogerá las opiniones de los/as patronos/as y se elaborará un documento resumen para trasladar a la Dirección General. Tras la revisión de dicho documento el Presidente y la Dirección General redactarán un plan de trabajo y un calendario de actuación para las posibles mejoras identificadas.

Dentro de dicha autoevaluación, el Patronato valorará la modificación o actualización del presente documento, velando porque éste sea coherente en todo momento con sus Estatutos, el marco normativo vigente y las necesidades de la Fundación Ayuda en Acción.